



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, relativa al procedimiento abreviado n.º 107/2019. (2020062840)*

Se ha dictado la sentencia n.º 62, de 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado 107/2019, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimientos de derechos y de cantidad.

Dicha sentencia es firme, no cabiendo recurso contra ella.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre) y por tanto, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Personal Docente

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 62/2020, de treinta de marzo de dos mil veinte, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, siendo el tenor literal el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la procuradora Sra. Cabrera Chaves, obrando en nombre y representación de don Antonio Bordallo Mejías, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de



la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, por los días de diferencia de cese en cada curso escolar hasta la contratación en el curso siguiente desde 2014; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando pues a la Administración demandada a que se reconozcan los días de septiembre desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2019 desde el día siguiente a que termine el contrato como profesor el demandante, hasta la fecha real en que se dio de alta en el curso siguiente, con los efectos económicos y administrativos que procedan, condenando al pago de los días dejados de percibir.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 4 de junio de 2020.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •